



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1248/2023

Fecha Resolución: 09/08/2023

D. Manuel Varilla Gallardo Alcalde Accidental, del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en virtud de las atribuciones que la Ley le confiere, ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

CORRECCIÓN ERROR MATERIAL RESOLUCIÓN Nº 1149/2023

VISTA la Resolución nº 1149/2023, de 24 de julio de 2023, de "Ayudas del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación destinadas a la puesta en marcha de empresas (3ª convocatoria), financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, Línea 7.1."

CONSIDERANDO que la misma contiene un error material, concretamente, en la parte dispositiva, cuando indica: "(...) SEGUNDO.- (...) La inversión o el gasto se deberá haber realizado antes del 31 de marzo de 2023, por lo que deberá presentar: (...)"

DE CONFORMIDAD con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de cuando señala "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

SIENDO competente para dictar la presente resolución es por lo que **HE RESUELTO:**

PRIMERO. - Corregir el error material detectado en la Resolución de Alcaldía nº 1149/2023, de 24 de julio de 2023, de "Ayudas del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación destinadas a la puesta en marcha de empresas (3ª convocatoria), financiadas a través del programa de fomento del empleo y apoyo empresarial del plan provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla, Línea 7.1.", siendo que, **donde dice:**

"(...) SEGUNDO.- (...) La inversión o el gasto se deberá haber realizado antes del 31 de marzo de 2023, por lo que deberá presentar: (...)"

debe decir:

"(...) SEGUNDO.- (...) La inversión o el gasto se deberá haber realizado antes del 15 de julio de 2023, por lo que deberá presentar: (...)"

SEGUNDO. – Otorgar a las personas beneficiarias de las ayudas un nuevo plazo de 5 días hábiles para que acepten o renuncien a la ayuda conforme a lo dispuesto en el punto segundo de la Resolución 1149/2023, de 24 de julio de 2023.

TERCERO. - Notificar la presente resolución de modificación de error a todas las personas, Áreas y/o Delegaciones que constan en la resolución original, así como proceder a la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

Fdo.Manuel Varilla Gallardo

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación:	dPbJ8EXNPrE49ajixQAGCQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Varilla Gallardo	Firmado	09/08/2023 11:26:02	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/dPbJ8EXNPrE49ajixQAGCQ==			